



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio - Meta, treintaiuno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 50001 33 31 007 2008 00323 00
ACCIONANTE: BENJAMÍN GIL PÉREZ
ACCIONADA: CONDOMINIO ORQUÍDEA REAL DE ACACÍAS (META)
NATURALEZA: INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN POPULAR

Revisado el expediente, observa el Despacho que la Representante Legal y Administradora del Condominio Orquídea Real de Acacías, requerida en auto del 02 de diciembre de 2020, a la fecha, no ha acreditado el cabal cumplimiento de la orden impartida en la sentencia emitida en el presente asunto el 28 de junio de 2018, siendo necesario conminarla para que dé obediencia.

Por tal motivo, de oficio, se abrirá trámite incidental de desacato en contra de la señora María del Pilar Jiménez Pinzón, en su calidad de Representante Legal y Administradora del Condominio Orquídea Real de Acacías; por consiguiente, se ordenará correr traslado a la mencionada señora Jiménez Pinzón, por el término de tres (03) días, a fin de que en dicho plazo, ejerza su derecho de contradicción y defensa en relación con el asunto, aporte y/o solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar apertura de oficio, al trámite incidental de desacato dentro de la presente acción popular, en contra de la señora María del Pilar Jiménez Pinzón, en su calidad de Representante Legal y Administradora del Condominio Orquídea Real de Acacías, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría, notifíquese este proveído de manera personal a la señora María del Pilar Jiménez Pinzón, en su calidad de Representante Legal y Administradora del Condominio Orquídea Real de Acacías, dejándose las constancias del caso en el cuaderno incidental.

TERCERO: Córrase traslado de la apertura del presente incidente de desacato a la señora María del Pilar Jiménez Pinzón, en su calidad de Representante Legal y Administradora del Condominio Orquídea Real de Acacías, por el término de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, plazo dentro del cual podrá ejercer sus derechos de contradicción y defensa, aportar y/o solicitar las pruebas que pretenda hacer valer en este asunto.

Para tal efecto, todo escrito deberá ser enviado únicamente a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

CUARTO: Vencido el término de traslado, ingrédese al Despacho el cuaderno incidental, para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ba262de11b9cc56fac78051947371cad75ed8edb4e6d7797753951c2413bcf4

Documento generado en 31/05/2021 02:14:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>